

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Ejecutado: VIRGLIO SANCHEZ PERALTA
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00099-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA

Prado - Tolima, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la entidad ejecutante el día 16 de julio de 2021, se manifiesta que se surtió la notificación por aviso del ejecutado mediante la empresa de correo certificado CENTARUOS MENSAJEROS S.A., el cual asegura que la notificación fue recibida.

No obstante, al examinar el trámite de notificación se observa que los documentos que se aportaron respecto de la citación para notificación personal del ejecutado refieren que la dirección suministrada para tal efecto es ERRADA.

Al respecto tenemos que el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso prevé respecto de la notificación personal que "Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código"

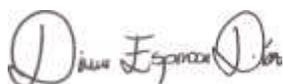
En este caso, como se indicó anteriormente la notificación personal del demandado no se pudo efectuar según la certificación emitida por la empresa de correo certificado, ya que la anotación indica que la dirección es errada, por lo cual no podía el ejecutante proceder con la notificación por aviso cuando no se había agotado en debida forma la notificación personal del ejecutado.

Conforme a ello, la notificación por aviso no puede tenerse en cuenta para continuar el trámite procesal, al no cumplir con los parámetros legales para su procedencia, por lo cual y hasta tanto no se adelante correctamente la notificación no se accederá a lo propio.

Así las cosas, el Despacho dispone:

.- PRIMERO: No admitir el trámite de notificación por aviso realizado al ejecutado VIRGILIO SANCHEZ PERALTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.044 de fecha 07 de septiembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria